

**PROYECTO
PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

2024

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO



Una vez elaborado por la Oficina de Presupuestos el informe económico-financiero como documento que debe unirse al Presupuesto General para 2024 en virtud del artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, se eleva a la titular de la Concejalía de Hacienda, para su aprobación o devolución.

Informe económico-financiero

1. Presupuesto General de la entidad local

El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, enumera la documentación que habrá de unirse al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente. En su apartado e) dispone: (...) *un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto (...).*, manifestándose en igual sentido el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El informe ha de poner de manifiesto, por tanto:

- a) Como se han calculado las previsiones de ingresos incluidas las operaciones de crédito previstas. En relación con estas últimas se hará constar: su importe, las características y condiciones financieras en que se prevean concertar, y una especial referencia a la carga financiera de la Entidad local antes y después de su formalización.
- b) La suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En definitiva, el informe económico-financiero pondrá de manifiesto el efectivo equilibrio presupuestario.

2. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En el Informe 67/23 complementario de evaluación individual de las Corporaciones Locales a Informe sobre los proyectos y líneas



fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas 2024, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha concluido que el subsector local cerrará 2024 con un superávit del 0,2% de PIB, mejorando una décima los resultados esperados para 2023 y en línea con el saldo previsto en el Plan Presupuestario para el próximo año. Este saldo estimado para 2024 es fruto, fundamentalmente, de la elevación de los ingresos derivada del extraordinario importe de la liquidación a cobrar en el año por el sistema de financiación, estimada por la AIReF en 1.700 millones de euros (M€), así como del efecto positivo de la compensación de la liquidación de 2020 del citado sistema. El incremento previsto de los recursos más que compensa la expansión del gasto.

El informe complementario realiza un primer pronunciamiento individual en el ámbito local sobre el año 2024, en un escenario de gran incertidumbre sobre cuáles serán los objetivos del próximo año cuando tenga que volverse a un marco de cumplimiento de reglas fiscales, aún por definir en el ámbito europeo y nacional. En este contexto de incertidumbre institucional, la AIReF centra la evaluación individual de las líneas fundamentales de los presupuestos de las CC. LL. para 2023 y 2024 en el análisis de los principales indicadores fiscales, tal y como son la estimación del superávit/déficit a obtener a fin de año deducido de las citadas líneas y/o el crecimiento previsto en los gastos y sus posibles riesgos de consolidación a futuro.

El análisis se completa con una estimación de cuál sería la posición de cada entidad analizada de aprobarse un objetivo individual y en términos de ingresos no financieros en línea con el saldo del 0,2% de PIB que, para 2024 y el conjunto del subsector, se ha incluido en el Plan Presupuestario. Este nivel de superávit implicaría que cada entidad debería liquidar 2024 con un resultado que la AIReF estima en el entorno del 3% de sus ingresos.

Para 2024 la AIReF estima que el grupo de grandes CC. LL. obtenga un superávit de más de un 5% de sus ingresos, derivado fundamentalmente del elevado impacto positivo de la liquidación de 2022 del sistema de financiación. Depurado el saldo esperado en 2024 del efecto positivo de las liquidaciones de años anteriores, la AIReF estima que el grupo de grandes CC. LL. cierre con un déficit de casi el 2% de sus ingresos.

En 2023, el crecimiento del gasto computable del grupo será de un 12% de media, influido por el de las Diputaciones Forales de un 30%. El crecimiento acumulado de este gasto en el periodo de suspensión de reglas fiscales (2020-2023) elevaría el de 2019 casi un 40%, un 10% de media anual, siendo el gasto de 2023 la base a



la que aplicar la tasa que, en su caso, se apruebe para el año 2024 y siguientes. Si la mayor parte de este gasto tuviera carácter estructural, podría repercutir negativamente en años siguientes.

Para 2024, al no disponer de datos de gasto computable y ser la base de éste el gasto primario, la AIReF ha calculado como aproximación el crecimiento del gasto primario depurado del realizado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), estimando un aumento en este grupo de un 5% de media sobre un 7% previsto para 2023.

En materia de ingresos, los datos de los grandes ayuntamientos sobre ingresos fiscales muestran un aumento de menos de un 1,4% para 2024. Por su importancia recaudatoria destaca el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), con un crecimiento medio del 1% para 2024 verificado sobre un 2% en 2023.

A. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.

El Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2024 constituye la expresión de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincide con el año natural y al que se imputarán, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

De conformidad con la estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, se clasifican los ingresos atendiendo a su naturaleza económica, siendo las bases utilizadas para su evaluación las siguientes:

1. Impuestos Directos

1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Para esta figura impositiva la base imponible está constituida por el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener la cuota íntegra, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 0,843 por 100, lo que supone no alterar el tipo impositivo respecto al ejercicio precedente.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que según información de la administración tributaria y los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, el importe estimado liquidado en el ejercicio 2023 sigue la tendencia fijada como previsiones iniciales, situándose la estimación de cierre en 1.833.060,56 euros tras incorporar la incidencia del procedimiento de regularización catastral.

Por todo ello se ha cifrado la previsión para el próximo ejercicio presupuestario en 1.925.136,26 euros motivado por la ausencia de reducción en la base imponible por aplicar un nuevo coeficiente reductor



en los términos del artículo 68.3 del TRLRHL y por la no aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

1.2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Este impuesto de naturaleza urbana presenta como base imponible la constituida por el valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 0,520 por 100, no alterándose los tipos impositivos si bien se establece el recargo para inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente y bonificación de la cuota íntegra por instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico provenientes del sol.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que según información de la administración tributaria y los estados de ejecución del presupuesto de ingresos, la liquidación de 2023 se cifra en 18.281.417,94 euros afectada por la reducción de tipos impositivos fijada en ejercicio anterior y que se mantienen inalterados y aplicación de los coeficientes de actualización en vigor de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, no viéndose afectados por el procedimiento de regularización catastral.

Los trabajos derivados de la revisión catastral consecuencia de la entrada en vigor de la nueva ponencia de valores, la no reducción en la base imponible por ausencia de aplicar coeficiente reductor en los términos del artículo 68.3 del TRLRHL y por la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la no alteración del tipo de gravamen, la tendencia de las liquidaciones practicadas y la evolución de unidades catastrales por ejecución del planeamiento, suponen un incremento de objetivo de previsión de los derechos a liquidar para el nuevo ejercicio presupuestario.

Por todo ello se ha cifrado la previsión de objetivo para el ejercicio presupuestario en 18.177.726,04 euros según las estimaciones realizadas.

1.3. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Este impuesto de naturaleza urbana presenta como base imponible la constituida por el valor de los bienes inmuebles de características especiales, para cuya determinación se toma el valor catastral de los mismos, fijado como referencia al valor de mercado, estableciéndose de forma segregada un concepto específico a tenor de la información disponible. El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable, una vez practicado las reducciones legales, se sitúa en el 1,300 por 100, lo que supone no alterar el tipo impositivo respecto al ejercicio anterior.

La estimación realizada se cifra en 1.317.142,45 y contempla además del importe de las cuotas del padrón para 2023 el alta en catastro de plantas fotovoltaicas.

1.4. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El impuesto se exige con arreglo al cuadro de tarifas aprobado a través de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, las cuales no han experimentado variación respecto al ejercicio anterior.

De la información remitida por la administración tributaria se extrae que para el nuevo ejercicio económico las altas netas en padrón podrían compensar las causas que motivaron cierto descenso en los ejercicios



precedentes como se ha constatado en 2023, lo que sitúa la estimación para el próximo ejercicio económico en 4.274.699,21 €, cifras similares, siendo la base lo liquidado en el actual ejercicio económico y sin que se hayan valorado variables distintas a las manifestadas hasta la consolidación de la recuperación que viene manifestándose.

1.5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 del TRLRHL, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

Al cierre del actual ejercicio fiscal los recursos liquidados se estiman no alcanzan el objetivo revisado, tendencia que se estima permanece en el nuevo ejercicio. La previsión de ingresos para el nuevo ejercicio presupuestario mantiene la reducción del rendimiento del anterior ejercicio fiscal consecuencia de la evolución tendencial.



Los nuevos coeficientes máximos aplicables al valor del terreno en el momento del devengo para determinar la base imponible mediante el sistema objetivo y la opción de tributar conforme al método real de determinación de la base imponible por la diferencia entre el valor de adquisición y transmisión dificultan valorar el impacto real.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
IVTNU	3.855.960,51	0,968748	3.735.453,07

1.6. Impuesto sobre actividades económicas

La cuota tributaria del impuesto es el resultado de la aplicación de las tarifas, así como el coeficiente acordado por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza fiscal reguladora. Las tarifas del impuesto fijan las cuotas mínimas y las cuotas provinciales y nacionales, señalándose las condiciones en que las diversas actividades podrán tributar por dichas cuotas, si bien, tales tarifas pueden ser modificadas por Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como las cuotas contenidas en las mismas a efectos de actualización. La aprobación de la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, vino a introducir cambios sustanciales en cuanto a los sujetos afectados, al dejar exentas a todas las personas físicas y a las empresas cuya cifra de negocios no supere el millón de euros, preceptos hoy recogidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta norma afecta sustancialmente los ingresos municipales por el concepto de IAE, sobre todo afectaron directamente al cálculo presupuestario para el ejercicio 2004, toda vez que corresponde al Ministerio de Economía facilitar el listado definitivo de empresas, que quedan sujetas al impuesto. No obstante lo anteriormente indicado, las estimaciones manejadas así como los incrementos efectuados por la citada ley, hoy recogidos en el citado texto refundido (coeficiente de ponderación), y el aumento de los tipos aplicados por el Ayuntamiento con la fusión de los coeficientes de situación y población en el 1,9 por 100 hacen prever que la cifra de IAE para el próximo ejercicio económico se sitúe por encima de la estimación del ejercicio fiscal consecuencia de los trabajos de inspección tributaria en materia del impuesto iniciado en 2019 con gran número de actuaciones inspectoras en trámite, así como los incrementos de cuota tributaria en el padrón de tras la regularización producida resultante de los expedientes de inspección tributaria, además de integrar el objetivo fijado la estimación de cuotas provinciales, cuotas nacionales y cuotas nacionales por servicios de telefonía móvil.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
IAE	7.629.919,28	1,009771362	7.704.473,98
GESTION CENTRAL	649.471,71	1,011773246	657.118,10
Total	8.279.390,99	1,009928398	8.361.592,08

2. Impuestos Indirectos

2.1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, fijándose la cuota por el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen aprobado. El tipo de gravamen no experimenta cambios respecto al ejercicio anterior, quedando fijado en el 4,0 por 100, aunque se actualizan la cuantía de precios mínimos.

De la información emitida por la administración tributaria, no alcanzar el objetivos fijados para el ejercicio actual, el incremento de módulos y la tasa de referencia de crecimiento del PIB, reducen la previsión para el



nuevo ejercicio fiscal, contemplándose un ligero incremento tendencial y por instalaciones de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable otorgadas las licencias de obras tras la declaración de interés público y las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo antes de la finalización por desistimientos de solicitud, cifrándose la previsión en 8.416.284,05 €.

2.2. Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

Las liquidaciones practicadas por la administración tributaria en los últimos ejercicios fiscal van en sintonía con los objetivos marcados, no revisándose el último objetivo fijado de 3.028,30 €.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

3.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.

La tasa se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas establecido en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora y según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, habiendo experimentado las mismas alteraciones para el presente ejercicio presupuestario al actualizar las tarifas y cuotas, introduciendo nuevos hechos imposables.

Los rendimientos para el nuevo ejercicio fiscal se estiman en 41.065,12 € inferior al actual según los estados de ejecución del presupuesto de ingresos debiéndose ajustar el anterior objetivo fijado en los planes presupuestarios a medio plazo, vista la evolución tendencial del recurso consecuencia de la licitación pública principalmente.

3.2. Tasa por recogida de basuras

La cuota tributaria, tras la modificación sufrida por la ordenanza fiscal que se detalla y en sintonía con el plan presupuestario a medio plazo, viene determinada con arreglo al cuadro de tarifas reformulado.

Viviendas: En la tarifa 1 de viviendas (epígrafes 1 y 2.1, y 3,1), la cuota tributaria de la tasa por recogida de basuras resulta de la aplicación de una tarifa sobre la base imponible, que está constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración) o, en su caso, abastecimiento. El incremento de la tasa viene determinado por la subida que EMASESA aplicará en 2024 de un 15% a sus tarifas de abastecimiento y saneamiento. De igual forma, se incrementan en un 15% los actuales máximos y mínimos establecidos de la cuota tributaria, así como las cuotas fijas determinadas en función del número de habitantes empadronados en las viviendas (Epígrafes 2.2, 3 y 4 de la tarifa 1).

Establecimientos de actividades económicas: El incremento de la tasa de basura de actividades económicas se fundamenta en el reparto de la carga tributaria en función del volumen de residuos generados y tratados. Se fija una redistribución de la carga tributaria en función del factor superficie de los locales, de forma que la cuota tributaria de la tasa de basura de actividades económicas va a determinarse en función de la superficie del local en el que se desarrolla la actividad. La superficie como factor objetivo permite una mejor redistribución del reparto del coste del servicio entre los beneficiarios. Otro factor a tener en cuenta es la actualización de la cuantía de las tasas de basura de actividades económicas, que no han sido actualizadas, al menos, en los últimos 10 años, a pesar del notable incremento de los costes de gestión del servicio, a diferencia de la tasa de basura de viviendas que, por su fórmula de cálculo, se ha ido modificando cada vez que lo ha hecho la tasa de agua y saneamiento.



Habiéndose realizado estimaciones en base a distintos escenarios por la administración tributaria sobre rendimientos recaudatorios obtenidos en los ejercicios fiscales precedentes y en particular vistos los resultados estimados al cierre del actual ejercicio fiscal, se prevé queda consolidado el cumplimiento de los últimos objetivos fijados, ajustándose por la revisión de la gestión de la basura industrial que ha implicado la liquidación de anteriores ejercicios fiscales, fijándose en consecuencia para el nuevo ejercicio presupuestario un nuevo objetivo.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
DOMICILIARIA	2.381.786,34	1,102080869	2.624.921,16
INDUSTRIAL	572.849,62	1,16144422	665.332,88
Total	2.954.635,96	1,113590336	3.290.254,05

3.3. Tasa por retirada e inmovilización de vehículos

La base a liquidar por la prestación del servicio está constituida por tarifas según la unidad y clase de vehículo.

La previsión marcada como objetivo para el nuevo ejercicio fiscal se estima en 72.920,53 € superior a los rendimientos recaudatorios del actual ejercicio fiscal considerando la evolución tendencial del recurso, no habiéndose alterado las tarifas.

3.4. Precio público por talleres de la universidad popular

La cuantía del precio se exige de acuerdo con el cuadro de tarifas aprobado en su Ordenanza fiscal, según el modelo de servicios o actividades, tarifas que no experimentan alteración respecto al ejercicio precedente.

La administración tributaria ha facilitado las cifras liquidadas del actual ejercicio fiscal y que se sitúan por encima de las previsiones iniciales, por ello considerando adecuado revisar las estimaciones de acorde con la demanda que vienen experimentando tales actividades y mantener unos objetivos ajustados por la evolución tendencial cifrado en 128.735,18€.

3.5. Precio público por servicios deportivos.

Las tarifas establecidas para las actividades en la Ordenanza están reguladas de acuerdo con la variedad de servicios y actividades prestadas. El importe liquidado en el presente ejercicio por este concepto se estima ligeramente inferior a las previsiones iniciales, advirtiéndose una tendencia estable según se desprende de los informes emitidos por la administración tributaria, estimándose adecuado precedente a revisar el objetivo de previsiones futuras.

Debiéndose tener igualmente en cuenta la no alteración de las tarifas para el nuevo ejercicio presupuestario, así como la evolución que han experimentado las liquidaciones practicadas, se fija un nuevo objetivo cifrado en 488.113,74 € experimentando una tendencia acorde con el rendimiento tendencial esperado de los equipamientos deportivos.

3.6. Precio público por servicio de ayuda a domicilio

Revisado el rendimiento en la gestión y liquidación de dicha figura durante el último ejercicio se observan una tendencia alcista en las liquidaciones durante los últimos años, por lo que se hace aconsejable revisar la previsión para el nuevo ejercicio económico. Se considera necesario ajustar por evolución tendencial el objetivo de previsión para el nuevo ejercicio a 78.264,24 €.

3.7. Precio público por representaciones teatrales y otros espectáculos



El precio abarca tanto los servicios de proyección cinematográfica, representaciones teatrales y espectáculos análogos en el teatro Gutiérrez de Alba, oscilando la tarifa dependiendo de los costes estimados de cada actividad

No experimentando alteración las tarifas para el nuevo ejercicio, si bien se considera adecuado ajustar el objetivo por la oferta de actuaciones escénicas en base a la tendencia de lo liquidado en los últimos ejercicios cifrándose en 7.516,56 €.

3.8. Tasa por celebración de matrimonios civiles

La cuantía de la tasa es la fijada en la tarifa regulada en la ordenanza fiscal, no habiendo experimentado modificación la misma respecto a la fijada en ejercicios precedentes.

Se establece una previsión de acuerdo con los servicios demandados en los últimos ejercicios y la evolución tendencial, en consonancia con la cifra liquidada en el último año fiscal.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
MATRIMONIOS	19.749,24	0,831267937	16.416,91

3.9. Tasa por ocupación de terrenos por mesas y sillas

Las tarifas no sufren modificación, no obstante, se ha considerado conveniente fijar un nuevo objetivo de 111.767,79 € para el nuevo ejercicio fiscal vista la evolución tendencial.

3.10. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública

El importe previsto a liquidar en función del espacio ocupado de vía pública en el actual ejercicio fiscal es acorde con el objetivo fijado, según datos facilitados por la administración tributaria.

De igual modo que para otras figuras tributarias, las tarifas no experimentan modificación alguna, procediéndose en consecuencia a incorporar un ajuste en el actual ejercicio fiscal cifrándose en 3.269,75 €.

3.11. Tasa por puestos, atracciones e industrias callejeras

Para el nuevo ejercicio presupuestario las tarifas no experimentan modificación alguna experimentando la nueva previsión inicial una variación a la baja respecto al objetivo fijado en anteriores ejercicios por la evolución observada del rendimiento recaudatorio del recurso cifrándose en 58.106,16 €.

3.12. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros

Existen diversos factores que intervienen en la fijación de la previsión inicial para el próximo ejercicio que merecen ser destacados. La cuantía de la tasa viene regulada en el cuadro de tarifas, no obstante, para las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante de vecindario, su cuantía consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal. Mención aparte requiere la sustitución de la exacción por una compensación en metálico de periodicidad anual establecida para la Compañía Telefónica de España, S.A. (art. 3 del Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre), canon analizado posteriormente.

La liberalización de los mercados de telecomunicaciones y eléctrico, principalmente, así como el trasvase de la telefonía fija a la móvil, han ido menguando las cuantías liquidadas. No obstante la entrada en vigor de la



Ley 51/2002, cuyos preceptos se incluyen hoy en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vino a corregir determinados vacíos que quedaban entre comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica por lo que globalmente considerada la figura tributaria, en cuanto a empresas de servicios de suministros, considerando oportuno fijar un nuevo objetivo para el próximo ejercicio presupuestario, estimando variación por posibles alteraciones en las tarifas eléctricas, lo que supone aumentar el objetivo anterior, valorando actuaciones en trámite por la actividad inspectora, por lo que se fija un objetivo de 5.917.131,77 €.

3.13. Tasa por licencias urbanísticas y otros servicios

A tenor de la información remitida por la oficina liquidadora al cierre del actual ejercicio fiscal se estima una ligera desviación respecto a los objetivos fijados, observándose un cambio de tendencia en el actual ejercicio fiscal influido también por las solicitudes de licencias de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable en ejercicio anterior.

Dado que los tipos de gravamen no experimentan variación respecto al ejercicio anterior, inicialmente se estima adecuado revisar a la baja el objetivo para el nuevo ejercicio presupuestario en base a las estimaciones de los servicios de urbanismo en 1.851.667,27 €.

3.14. Tasa por ocupación de terrenos con mercancías y materiales

La cuantía a liquidar por la tasa está en función de la naturaleza de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuyas tarifas no se modifican para el nuevo ejercicio.

El importe liquidado estimado al cierre del actual ejercicio fiscal, según datos facilitados por la oficina liquidadora, evidencian un decremento respecto a lo liquidado en el ejercicio precedente, no apreciándose un cambio de tendencia. Por ello, se estima conveniente revisar el objetivo para el nuevo ejercicio según los rendimientos tendenciales en 73.765,43 €.

3.15. Tasa por entrada de vehículos y reservas de vía pública

El objetivo fijado como previsión inicial que se deduce de los planes presupuestarios a medio plazo ha sido alcanzado según los datos facilitados por la oficina liquidadora. Además, se aprecia un ligero refuerzo de la tendencia por los servicios de inspección pendiente de consolidación por lo que se mantiene la tendencia actual. Así de forma conjunta para el actual ejercicio fiscal se mantiene el objetivo corregido por la evolución tendencial al no alterarse las tarifas en 375.889,20 €.

3.16. Sanciones por infracciones urbanísticas

Visto el comportamiento aportado por la figura se estima conveniente fijar una previsión más acorde con los rendimientos del actual ejercicio fiscal, a pesar de la incertidumbre del rendimiento del recurso.

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de datos facilitados por la administración tributaria conducen a plantear inicialmente un incremento por la evolución tendencial para el nuevo ejercicio ante la evolución de tales recursos cifrado en 95.398,07 €.

3.17. Reintegro de Operaciones Corrientes.

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones corrientes, según datos de la administración de rentas y escenarios estimados. De cifra en 390.754,40 €.



3.18. Otras multas

3.18.1 Multas por infracciones tributarias y análogas

Las estimaciones realizadas para el actual ejercicio fiscal suponen una alteración a la baja de las cifras estimadas liquidar en el actual ejercicio, reduciéndose los rendimientos esperados por la evolución tendencial.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
SANCIONES TRIBUTARIAS	399.025,45	0,692769196	276.432,54

3.18.2 Multas por infracciones de la ordenanza de circulación

Las estimaciones iniciales realizadas a partir de los datos facilitados por la administración tributaria conducen a plantear inicialmente una reducción para el nuevo ejercicio ante la evolución de tales recursos, en base al nuevo modelo de gestión para esta figura.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
MULTAS CIRCULACIÓN	550.291,46	0,831491243	457.562,53

3.19. Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo

Se fija un nuevo objetivo de 28.770,78 € en sintonía con las cifras estimadas liquidar en el actual ejercicio fiscal.

3.20. Recargo de apremio

Se agrupan en este concepto las liquidaciones practicadas por la falta de pago de deudas tributarias en período voluntario.

De las cifras facilitadas por la administración tributaria se desprende un ligero ascenso de los rendimientos en los últimos ejercicios fiscales, estimándose conveniente ajustar mínimamente al alza la previsión inicial para el nuevo ejercicio presupuestario coincidiendo con los rendimientos obtenidos principalmente en el precedente y evolución tendencial.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
APREMIO	914.591,38	1,064958528	974.001,89

3.21. Suministro de electricidad en recinto ferial.

Partiendo de las cifras liquidadas en el último ejercicio de celebración de la feria de Alcalá y su evolución se fija un similar objetivo para el ejercicio.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
ELECTRICIDAD FERIA	36.855,12	0,958662460	35.331,62

3.22. Intereses de demora

Los intereses de demora son liquidados durante el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el ingreso efectivo de la deuda tributaria no incluyendo a efectos presupuestarios los que han sido liquidados junto al principal de deudas tributarias por aplazamientos o fraccionamientos.

Poniéndose de manifiesto una reducción en los rendimientos recaudatorios se estima adecuado revisar el objetivo para el nuevo año fiscal en función de la recaudación neta y su evolución.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
--	----------	-------------------	----------



INTERES DEMORA	405.385,38	0,573524506	232.498,45
----------------	------------	-------------	------------

3.23. Ingresos por actuaciones de urbanización

3.23.1 Canon de urbanización

Encuentran justificación en este concepto los recursos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a los peticionarios de licencias o propietarios de terrenos para implantar infraestructuras complementarias a la urbanización que se desarrolle. No se fija previsión inicial para el ejercicio.

3.23.2 Cuotas de urbanización

Encuentran justificación en este concepto los recursos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a los propietarios de los terrenos para urbanizar al objeto de financiar los gastos de urbanización.

	Año 2024
UE1a del SUO 15 "SUNP-I7"	202.619,95
UE1b del SUO 15 "SUNP-I7"	55.093,15
UE1c del SUO 15 "SUNP-I7"	279.138,35
UE1d del SUO 15 "SUNP-I7"	136.822,50
UE1e del SUO 15 "SUNP-I7"	124.384,09
UE18 Montecarmelo	183.014,40
Total	981.072,44

3.24. Aprovechamientos urbanísticos

3.24.1 Canon por aprovechamientos urbanísticos

Ingresos procedentes del canon por aprovechamiento urbanístico establecido a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes recibido por actuaciones declaradas de interés comunitario en suelo no urbanizable que deben imputarse al ejercicio presupuestario como recursos económicos a liquidar (arts. 163 y 165 TRLRHL). Son recursos afectados cuyo seguimiento y control de estos gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable figurando además en la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio que se integra en los presupuestos, para el que no se fija objetivo inicial. Dado que la ejecución de estos ingresos afectados no se realiza de forma armónica con la del gasto presupuestario surge una desviación de financiación que como desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos y los que deberían haberse reconocido si los ingresos afectados se realizasen armónicamente con la del gasto presupuestario.

3.24.2 Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos

Encuentran justificación en este concepto los ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la entidad local, distintos del canon incluido en el subconcepto anterior. No se fija como previsión inicial para el ejercicio.

3.25. Actos de ejecución subsidiaria

3.25.1 Actos de gestión urbanística.

Actos no personalísimos que pueden ser realizados por la administración (ejecución subsidiaria en el desarrollo de actuaciones de gestión urbanísticas, previo apercibimiento, a costa del obligado). Son recursos afectados y dado el carácter de partida ampliable no se fija un objetivo inicial, ampliándose los créditos iniciales a medida que se generen los recursos que la financian.



3.25.2 Actos de disciplina urbanística.

Actos no personalísimos que pueden ser realizados por la administración (ejecución subsidiaria en el desarrollo de actuaciones de disciplina urbanísticas, previo apercibimiento, a costa del obligado). Se fija un objetivo inicial de 303.713,71 € similar a la estimación del ejercicio actual.

3.26. Servicios de recaudación a otros entes.

Ingresos derivados de los servicios que la administración tributaria presta principalmente a entidades de conservación para la recaudación de sus cuotas y cuyo rendimiento según datos contable del actual ejercicio y evolución tendencial se prevén inferiores, considerándose adecuado fijar como objetivo inicial el derivado del actual rendimiento ajustado por liquidaciones de atrasos ante su escasa incidencia y no disponer de saldos consolidados fiscales por cambios en modelos de gestión que permitan analizar su mejor evolución tendencial.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
RECAUDACION	209.868,87	0,585205943	122.816,51

3.27. Compensación de Telefónica de España, S.A.

La cuantía de la tasa viene regulada en el cuadro de tarifas, no obstante, para las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante de vecindario, su cuantía consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal.

Mención especial requiere la sustitución de la exacción por una compensación en metálico de periodicidad anual establecida para la Compañía Telefónica de España, S.A. (art. 3 del Real decreto 1334/1988, de 4 de noviembre), canon fijado en el 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal, experimentando una ligera variación respecto a los recursos gestionados en el actual ejercicio fiscal a la vista de la evolución irregular del recurso en los últimos ejercicios marcando una tendencia al alza.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
TELEFONICA	121.492,87	1,087580613	132.133,29

3.28. Tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales peligrosos.

El objeto de la tasa es el otorgamiento de autorizaciones y renovaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, fijándose una cuantía fija tanto para la inscripción registral como la renovación de la licencia. Dado la relativa novedad de la figura se fija un objetivo de rendimiento en sintonía con el último ejercicio fiscal a tenor de los rendimientos.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
TENENCIA ANIMALES	4.100,00	0,380487805	1.560,00

3.29. Prestación patrimonial de carácter público no tributario por implantación de actuaciones de generación.

El artículo 12 sobre la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables y el procedimiento urbanístico de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece que las actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de



carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. A tenor de la información remitida por los servicios urbanísticos se estima la citada prestación patrimonial en 7.379.389,06 € similar a la estimación para el actual ejercicio.

3.30. Precio público por taquilla teatro auditorio Riberas del Guadaíra.

Se fija como objetivo el deducido de los estudios llevados a cabo con ocasión de la prestación de los servicios y actividades que vienen prestándose dada la consolidación del nuevo modelo de gestión, revisando los rendimientos actuales.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
AUDITORIO	93.340,34	0,914125125	85.324,75

3.31. Precio público por servicios de aparcamiento.

Precio público establecido por el uso de aparcamientos en edificio municipal de ARCA, valorados en función de los actuales rendimientos y evolución tendencial.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
APARCAMIENTO	88.315,45	1,272608134	112.390,96

3.32. Precio público por servicios del Complejo IDEAL-Procesadora.

Precio público establecido por diversos servicios prestados en el Complejo IDEAL-Procesadora, valorados en 764,04 € similar a los rendimientos estimados para el actual ejercicio.

3.33. Tasas por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación incoado para adjudicar por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús, adjudicado a EMPRESA CASAL, S.L. en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2022.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el pago del precio del contrato se realizará mediante facturas mensuales, emitidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato, y, de acuerdo con el artículo 12 del pliego de prescripciones técnicas, descontando los ingresos tarifarios producidos en el periodo correspondiente, los cuales serán ingresos a cuenta de la facturación definitiva mensual.

La memoria de viabilidad económica estima los ingresos previstos, si bien se actualizan en función del comportamiento estimado para el actual ejercicio

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
TRANSPORTE URBANO	182.105,18	0,980884673	178.624,18

4. Transferencias corrientes

4.1. Participación en los tributos del Estado



Las entidades locales participarán en los tributos del Estado en la cuantía y según los criterios que se establecen en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada ley fija dos modelos: a) el de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, y b) el de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley. Con carácter cuatrienal, se revisa el conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos regulados en las dos secciones, teniendo en cuenta el cumplimiento en el momento de la revisión de los requisitos establecidos para la delimitación de los ámbitos subjetivos regulados en los artículos 118 y 122 de la citada ley.

Este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2020 cumple los requisitos para quedar incluido en el ámbito subjetivo del modelo de cesión y le son cedidos, una vez aprobada la revisión del conjunto de municipios que se incluirán en cada uno de los modelos, los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo participará del Fondo Complementario de Financiación que se determinará, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.

Se fijan las siguientes previsiones de ingresos:

	Año 2022	Año 2024
	LIQ	E/C
IRPF	427.699,95	1.661.706,72
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	72.095,94	1.602.930,79
IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	-4.037,93	24.556,78
IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	-283,62	7.576,31
IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	-910,71	74.479,65
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	-26.475,11	257.241,31
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	39,14	609,68
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	147.816,97	18.766.948,85
Total	615.944,63	22.396.050,09

4.2. Servicios de depósito de detenidos

La transferencia responde a un reintegro de los gastos en que se espera incurrir como consecuencia de la manutención de los detenidos en el depósito carcelario y financiado por el Ministerio del Interior en cuantía preestablecida estimados en 2.055 €.

4.3. Transporte Colectivo Urbano



Subvenciones al transporte colectivo urbano consignadas en los presupuestos generales del estado en función de las variables: longitud de la red, relación viajeros/habitantes y déficit medio por título emitido, no estimándose cuantía inicial.

4.4. IAAP planes de formación continua

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía que viene otorgando el Instituto Andaluz para la Administración Pública. Se estima la cuantía a liquidar 16.925,88 euros.

4.5. Financiación de los Servicios Sociales Comunitarios y refuerzo de los equipos de atención a la infancia y familia

4.5.1. Servicios Sociales Comunitarios

Aportación tanto de la Administración General como Autonómica para cofinanciar las prestaciones básicas de servicios sociales. Se estima inicialmente una aportación similar a la otorgada en el último ejercicio presupuestario, cifrada en 507.701,91 euros.

4.5.2. Refuerzo de los equipos de atención a la infancia y familia

Aportación tanto de la Administración General como Autonómica para cofinanciar el refuerzo de los equipos de infancia y familia de atención primaria de la red de servicios sociales de atención primaria. Se estima inicialmente una aportación similar a la otorgada en el último ejercicio presupuestario, cifrada en 83.513,92 euros.

4.6. Ayudas para intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Ayudas de la Junta de Andalucía para financiar la implantación, desarrollo y ejecución de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas, y cuya subvención se percibe de forma anticipada teniendo carácter finalista, estando pendiente de nueva convocatoria.

4.7. Fondo Autonómico para la financiación local

Fondos dotados en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía como instrumento para la financiación local que distribuye parte de los recursos de la recaudación tributaria de la Comunidad Autónoma a los entes locales andaluces. La aportación del fondo autonómico para el ejercicio actual de carácter incondicionado se cifra como consecuencia de la dotación del fondo en los tramos fijados por la Ley 6/2010, de 11 de junio.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
FONDO AUTONÓMICO	3.869.067,10	1,028172621	3.978.068,86

4.8. Programa de Tratamiento a Familias con Menores

Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la realización del programa de tratamiento a familias con menores. La cantidad se estima en sintonía con las aportaciones de los últimos ejercicios en 120.526 euros.

4.9. Centro de atención a la drogodependencia.

Convenio de colaboración para el sostenimiento del centro de atención a la drogodependencia con aportaciones de la Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía, cifrándose la aportación de la Junta de Andalucía en cuantía similar a la percibida en el último ejercicio en 73.000 euros.



4.10 Atención a personas en situación de dependencia

Aportación de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha y financiación del servicio de atención a personas en situación de dependencia, de conformidad con la Ley de Dependencia y que se cifra en 4.847.774,38 euros en consonancia con las resoluciones aprobadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el ejercicio actual.

4.11. Parque de bomberos integrado en red provincial

Aportación anual de la Diputación de Sevilla para cofinanciar el servicio de extinción y prevención de incendios. El convenio en vigor prevé unos ingresos por transferencias de 390.000 euros.

4.12. Actualización del censo electoral

Aportación del Instituto Nacional de Estadística para sufragar los gastos ocasionados por el mantenimiento del censo electoral.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
CENSO	932,15	1,000000	932,15

4.13. Ayudas económicas familiares para atención al niño.

Subvención de la Junta de Andalucía a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades básicas de las personas menores pertenecientes a familias carentes de recursos suficientes con una asignación estimada de 143.575 euros.

4.14. Ciudades ante las drogas.

Subvención de la Junta de Andalucía para cofinanciar el programa denominado "Ciudades ante las drogas", cifrada en sintonía con el ejercicio anterior en 16.305,21 euros.

4.15. Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Subvención estimada asignada por la Comisión Provincial del Programa de Fomento de Empleo Agrario, según detalle que figura en anexo de inversiones.

	Año 2023	tasa de variación	Año 2024
AEPSA	72.949,80	0,992778596	72.423,00

4.16. Bonificación en precios por servicios de educación.

Subvención asignada por la Junta de Andalucía para financiar la bonificación en los precios por servicios de educación en la escuela infantil Los Olivos y El Acebuche estimada en 176.255,80 y 410.008,87 euros, respectivamente.

4.17. Desarrollo del Plan Corresponsables.

Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El 30 de agosto de 2023 se suscribe Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables fijándose la aportación para 2024 en 95.032,10 €.



4.18. Centro Municipal de Información a la Mujer.

Subvención del INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER para el mantenimiento del centro municipal de información a la mujer por importe de 110.043,84 €.

4.19. Refuerzo de personal de los servicios sociales comunitarios.

El modelo de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se configura en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableciendo la participación de la Administración autonómica y local. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece la distribución de competencias prevista en este ámbito. La participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia está igualmente prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía ha permitido atender a un importante número de personas a través de servicios y prestaciones económicas. No obstante, se encuentran aún pendientes de atención un elevado número de personas cuyos expedientes continúan en tramitación. En este contexto y con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema y el desarrollo de las competencias que asumen las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de dependencia, se hace necesario aumentar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios respecto a la asignación de los años precedentes. Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno, se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia mediante la contratación de personal, cifrándose en 78.859 €.

4.20. Compensación por grado de afectación en servicios municipales de bases militares.

Mediante Orden HFP/272/2023, de 21 de marzo, se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en 205.374 €, cifra estimada para el ejercicio actual.

5. Ingresos Patrimoniales

5.2. Rentas de bienes inmuebles

5.2.1 Arrendamiento de fincas urbanas.

Precio fijado en los contratos de arrendamiento de locales de negocios de propiedad municipal. Dada la evolución del citado recurso, según datos facilitados por la administración de rentas, se cifra la previsión en 222.348,37 euros.

5.2.2 Alquiler de Naves Industriales.

Precio fijado en contratos de arrendamiento de naves industriales promovidas por la sociedad Innovar en Alcalá. Dada la dificultad de estimar el comportamiento del mercado, el cambio de modelo de gestión y según el servicio de desarrollo económico, no se cifra previsión inicial.



5.3. Intereses de préstamos

Intereses a percibir por la constitución de hipotecas sobre viviendas en régimen de autoconstrucción vendidas cifrados en 10.389,65 euros.

5.4. Concesión de la explotación del bar de la caseta de feria

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del bar de la caseta de feria. Se estima en 2.907,10 €.

5.5. Concesión de la explotación del aparcamiento de la feria

Importe a percibir por la adjudicación de la explotación del aparcamiento de la feria. Se estima en 2.060 €.

5.6. Intereses de depósitos

Intereses a percibir por la constitución de depósitos a plazo en entidades bancarias por excedente de tesorería estimados en 193.634,84 euros

5.7. Concesión administrativa con contraprestación periódica

El contrato administrativo de concesión del servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales zacatín, ubicadas en Avda. Mar Mediterráneo, fija un anual por la explotación del servicio que asciende a 300.000 €. Del mismo modo existen otras concesiones administrativas con canon establecido estimándose globalmente en 393.409,63 €.

6. Enajenación de Inversiones Reales

6.1. Ingresos derivados de la venta de parcelas correspondientes a desarrollos urbanísticos.

Ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales adscritos al patrimonio público del suelo de uso industrial y terciario, valorados en 2.409.000 euros (CABEZA HERMOSA, C/ JUSTICIA N.º 4) y 1.043.840 euros (CABEZA HERMOSA, C/ CUCHIPANDA 6, N.º 1), respectivamente. Dado la fase de tramitación del expediente administrativo no se estima como ingreso del ejercicio 2024.

6.2. Ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar.

Los ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme al artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los mismos no están adscritos al patrimonio público del suelo. No se estiman.

7. Transferencias de capital

7.1. PFOEA materiales

Subvención de la Diputación de Sevilla para sufragar parcialmente los materiales de aquellas obras incluidas en el Acuerdo para el Empleo y la protección Social Agraria, cifrada en 32.590,35 euros.

7.2. Colaboración Red Eléctrica España en proyectos de la ciudad

Colaboración en la coordinación para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones que Red Eléctrica va a



realizar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y por la que se establecen condiciones en las que Red Eléctrica va a colaborar en el proyecto de promoción turística DRACO, cifrado en 62.500 euros en su segunda anualidad.

7.3. Ayudas a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado

Ayudas para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Estrategia DUSI), a tenor de la Orden HFP/888/20017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, que aprueban las bases para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España, otorgándose a este Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una ayuda de 10.000.000 euros. Dada su plan financiero se estima aprobar certificaciones en esta anualidad que permitan liquidar la cifra de 3.910.323,51 euros, descontadas las solicitudes de pago a beneficiario ya expedidas (SPB)

7.4. Ayudas relativa a la convocatoria de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales.

Mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, destinada a los municipios de más de 50.000 habitantes, y se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para todas las administraciones públicas participantes (modificada por Orden TER/1402/2021, de 13 de diciembre). De manera específica, estas bases reguladoras se dictan en desarrollo del Componente 11, Inversión 3, del mencionado PRTR. Las subvenciones contempladas en la citada orden se destinarán, en las condiciones que en ella se establecen, a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas enunciadas en su artículo 5, cuyo contenido está alineado con la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.

El Director General de Cooperación Autonómica y Local, con fecha 18 de mayo de 2022, emite Resolución de concesión de ayudas relativa a la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES en forma de subvenciones, para los proyectos incluidos en el Anexo I, y mediante los cuales se contribuirá a la consecución de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El importe total concedido asciende a 280.990,62 euros para el proyecto "Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Seguridad", siendo la segunda anualidad para 2024 de 140.495,31 €.



7.5. Ayuda a municipios para implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital transporte

Por ORDEN TMA/892/2021, de 17 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. También se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

El programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. La lista de actuaciones financiables se detalla en el artículo 34 correspondiente a la convocatoria de ayudas.

	2022	2023	2024
IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.	0,00	0,00	2.341.763,44
NICOLÁS ALPÉRIZ Y DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ZONA PEATONALIZADA	1.572.774,30	0,00	0,00

7.6. Ayudas a la Estrategia de Desarrollo Económico del Fondo de Desarrollo Regional

Por Resolución de la Presidencia n.º 8384/2021 de 16 de diciembre, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para los años 2022-2023. Dicho Plan prevé en su Línea tercera el desarrollo de una Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entes locales para la realización de actividades de su ámbito competencial. Las Bases y la Convocatoria para 2023 fueron aprobadas mediante Resolución n.º 297/2023 de fecha 25 de enero y publicadas, tanto las primeras como el extracto de la segunda en el B.O.P de Sevilla n.º 24 de 31 de enero de 2023.

Mediante Resolución de la Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación núm. 3512/2023, de 31 de mayo de 2023, se conceden de forma definitiva las subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, entre las que se incluye como beneficiario el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con una subvención concedida por importe de 18.000 euros, correspondiente al 80% del total de la inversión, destinada a la adquisición de mobiliario urbano para parques y jardines (bancos y papeleras), dentro de la línea de actuación: 1 inversiones, fijándose una anualidad para 2023 de 13.500 €. Dada su plan financiero se estima aprobar las certificaciones en esta anualidad 2024 que permitan liquidar la cifra de 4.500 euros.

7.7. Ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español.

Mediante Orden de 20 de julio de 2023 se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las ayudas se



ajustan a las anualidades 2024 y 2025 cofinanciando un máximo del 75 por 100. Se estima una primera anualidad del 83.721,75 €.

7.8. Plan Provincial 'MÁS SEVILLA'

La Diputación de Sevilla en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2023 aprueba el inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial 'Más Sevilla', mediante la fijación de criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales para su aplicación al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios. La asignación municipalizada estimativa a Alcalá de Guadaíra es de 2.467.999,17 € (anexo 2). Si bien no se exige a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal, cuando las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas deben ser tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio.

8. Activos financieros

8.1. Anticipos de pagas al personal

Reintegros del personal de anticipos percibidos, generalmente, el día 15 de cada mes, en cumplimiento del reglamento del personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral, así como acuerdos plenarios. Su importe se cifra en 493.034,28 euros.

8.2. Anticipos reintegrables

Reintegros del personal de los denominados anticipos reintegrables en sucesivas mensualidades, según establece el reglamento de funcionarios y el convenio colectivo del personal laboral. Su importe se cifra en 143.542,22 euros.

8.3. Reintegro de préstamos de viviendas autoconstruidas

Amortización del principal a percibir por la constitución de hipotecas sobre viviendas en régimen de autoconstrucción vendidas cifrados en 12.998,47 euros.

9. Activos financieros

9.1. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

Ingresos derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por entes del sector público a largo plazo. No se estiman.

9.2. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

Ingresos derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por agentes de fuera del sector público a largo plazo. Se estima concertar operaciones de crédito por importe de 10.662.528,03 € lo que supondrá un incremento del endeudamiento neto en 6.989.742,35 € y cuyas características se detallan en el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta resolución. Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta resolución. El resto de las Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes». Mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

B. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

En el presente apartado se exponen los créditos a autorizar y que se estiman necesarios y suficientes para dar cumplimiento a aquellas obligaciones exigibles al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como para garantizar, del mismo modo, el funcionamiento de todos los servicios públicos municipales.

En la exposición y contenido del mismo se sigue la estructura presupuestaria del gasto en su clasificación económica al definirse en este nivel el gasto por naturaleza, existe una mayor identidad del mismo con los criterios de suficiencia y exigibilidad.

1. Gastos de personal

La plantilla presupuestaria como dotación presupuestaria comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, y aparece detallada en el anexo de personal, guardando correlación con la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo. La misma quedará, por tanto, aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto general, debiendo ajustarse a los supuestos contemplados en la legislación vigente cualquier ampliación de la misma. Así, los créditos recogidos en el presupuesto, una vez autorizados dan cobertura a la totalidad de la plantilla presupuestaria comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo.

Los créditos asignados para gastos de personal se dividen en 28.727.566,15 euros para la plantilla presupuestaria y miembros de los órganos de gobierno, 2.643.157,59 euros para otros gastos de personal y 1.130.628,76 euros correspondientes a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones, presentando las siguientes características respecto a las aprobadas en el presupuesto en vigor y resultando el siguiente cuadro resumen:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
100 Retribuciones miembros de los órganos de gobierno	597.127,67	720.862,82	-123.735,15	-17,165	-0,375
107 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00	0,00	0,00		0,000
110 Retribuciones de personal eventual	712.693,36	655.745,80	56.947,56	8,684	0,173
117 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00	0,00	0,00		0,000
120 Retribuciones básicas	4.480.799,45	4.319.232,91	161.566,54	3,741	0,490
121 Retribuciones complementarias	8.682.262,42	8.351.605,67	330.656,75	3,959	1,003
127 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	30.030,83	29.015,30	1.015,53	3,500	0,003
130 Laboral fijo	7.215.271,76	6.638.384,93	576.886,83	8,690	1,750
131 Laboral temporal	532.411,33	1.457.555,83	-925.144,50	-63,472	-2,806
133 Laboral integrado	0,00	352.610,42	-352.610,42	-100,000	-1,070
137 Contribuciones a planes y fondos de pensiones	27.890,93	26.947,76	943,17	3,500	0,003
150 Productividad	1.582.299,90	1.373.867,77	208.432,13	15,171	0,632
151 Gratificaciones al personal funcionario	621.065,12	821.637,01	-200.571,89	-24,411	-0,608
160 Cuotas sociales	7.492.029,99	7.807.070,37	-315.040,38	-4,035	-0,956
161 Prestaciones sociales	112.963,04	95.482,11	17.480,93	18,308	0,053
162 Gastos sociales del personal	414.506,70	317.100,39	97.406,31	30,718	0,295
TOTAL	32.501.352,50	32.967.119,09	-465.766,59	-1,413	-1,413

2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Los créditos presupuestados en el Capítulo II importan 49.379.273,01 euros, de los cuales 613.257,91 euros corresponden a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones. Con los mismos se estima garantizado el funcionamiento de los distintos servicios municipales en función del actual modelo de ciudad desarrollado.

La base utilizada para dotar presupuestariamente los gastos del Capítulo II de los distintos servicios ha sido el gasto gestionado en el ejercicio precedente convencional, ajustado por las políticas de gasto y por aumentos motivados por la creación de programas para la gestión de nuevos equipamientos, resultando el siguiente cuadro resumen:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones	260.198,92	216.150,00	44.048,92	20,379	0,106
203 Arrendamientos maquinaria, instalaciones, utillaje	123.579,70	26.216,99	97.362,71	371,373	0,235
204 Arrendamientos de material de transporte	200.692,88	181.850,00	18.842,88	10,362	0,045
205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	59.804,14	61.950,00	-2.145,86	-3,464	-0,005
206 Arrendamientos equipos para procesos información	114.181,17	133.900,00	-19.718,83	-14,727	-0,048
208 Arrendamientos de otro inmovilizado material	24.502,50	53.650,00	-29.147,50	-54,329	-0,070
209 Cánones	328.028,22	246.975,00	81.053,22	32,818	0,195
210 Infraestructura y bienes naturales	7.515.307,35	5.310.600,84	2.204.706,51	41,515	5,312
212 Edificios y otras construcciones	1.731.072,76	1.371.234,00	359.838,76	26,242	0,867
213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	59.817,50	108.145,50	-48.328,00	-44,688	-0,116
214 Elementos de transporte	119.694,71	123.762,50	-4.067,79	-3,287	-0,010
215 Mobiliario	0,00	0,00	0,00		0,000
216 Equipamiento para proceso de la información	79.433,68	44.536,10	34.897,58	78,358	0,084
219 Otro inmovilizado material	58.987,49	61.449,99	-2.462,50	-4,007	-0,006
220 Material de oficina	97.718,49	76.479,50	21.238,99	27,771	0,051
221 Suministros	7.268.597,10	8.848.188,36	-1.579.591,26	-17,852	-3,806
222 Comunicaciones	1.129.779,82	828.235,04	301.544,78	36,408	0,727
223 Transportes	14.262,50	7.800,00	6.462,50	82,853	0,016
224 Primas de seguros	130.753,94	171.673,98	-40.920,04	-23,836	-0,099
225 Tributos	3.075,00	4.112,50	-1.037,50	-25,228	-0,002
226 Gastos diversos	3.195.419,92	4.507.483,81	-1.312.063,89	-29,109	-3,162
227 Trabajos realizados por otras empresas	26.632.332,23	18.900.625,63	7.731.706,60	40,907	18,630
230 Dietas	9.160,00	11.849,21	-2.689,21	-22,695	-0,006
231 Locomoción	16.221,63	21.430,27	-5.208,64	-24,305	-0,013



233	Otras indemnizaciones	174.026,36	147.034,00	26.992,36	18,358	0,065
240	Gastos de edición y distribución	32.625,00	35.200,00	-2.575,00		-0,006
TOTAL		49.379.273,01	41.500.533,22	7.878.739,79	18,985	18,985

3. Gastos financieros

El crédito asignado para los gastos de naturaleza financiera se cifra en 973.912,31 euros, que se identifica principalmente con tres grandes bloques:

- a) Operaciones de gestión de la tesorería a corto plazo.
- b) Operaciones de intercambio financiero
- c) Operaciones de créditos a largo plazo.

La política presupuestaria de refinanciación del pasivo financiero seguida en ejercicios anteriores, en su vertiente de operaciones de crédito a largo plazo, ha conducido a que se produzcan importantes alteraciones en el análisis de los flujos en este capítulo, que se han visto afectadas por la subida de tipos de interés actual y una consolidada senda de reducción de deuda para garantizar el cumplimiento del objetivo de deuda pública. Se autorizan préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público para la financiación de inversiones instrumentados mediante la contratación de préstamos o créditos.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
310 Intereses	878.493,18	506.536,76	371.956,42	73,431	66,907
311 Gastos de formalización, modificación cancelación	0,00	0,00	0,00		0,000
319 Otros gastos finan. préstamos y otras operaciones	0,00	0,00	0,00		0,000
352 Intereses de demora	93.034,63	29.393,00	63.641,63	216,520	11,448
353 Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	0,00		0,000
359 Otros gastos financieros	2.384,50	20.000,00	-17.615,50	-88,078	-3,169
TOTAL	973.912,31	555.929,76	417.982,55	75,186	75,186

4. Transferencias Corrientes

El crédito presupuestado se sitúa en 13.850.212,56 euros, correspondiendo 747.095,24 euros a créditos de actuaciones financiadas o cofinanciadas por otras administraciones, dándose cobertura a cuantos convenios se han aprobado por los distintos órganos municipales, y garantizando el mantenimiento de atenciones benéficas y asistencias y becas.

La gestión de tales créditos, en la vertiente que no aparece a título nominativo, se regulará fundamentalmente por el reglamento municipal de subvenciones y ayudas públicas, bases reguladoras de las distintas ayudas y sus convocatorias.

Entre las partidas más significativas cabe citar las que recogen las ayudas de emergencia social, transferencias de financiación a la sociedad AIRA GESTIÓN AMBIENTAL para la gestión del servicio de limpieza viaria y servicio de recogida y MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para el tratamiento de residuos y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, así como subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores en escuelas infantiles.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
449 Otras subvenciones a entes públicos y soc.mercantil	7.772.342,91	7.474.421,20	297.921,71		2,219
450 A la admón. general de la comunidad autónoma	5.100,00	4.000,00	1.100,00	27,500	0,008
453 A sociedades mercantiles, entidad. pública empres.	104.390,45	101.013,30	3.377,15	3,343	0,025



461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000
462	A Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000
463	A Mancomunidades	1.703.517,17	824.322,93	879.194,24	106,657	6,549
472	Bonificaciones precios de servicios	586.264,67	640.250,46	-53.985,79		-0,402
479	Otras subvenciones a Empresas privadas	71.400,00	110.000,00	-38.600,00	-35,091	-0,288
480	Atenciones benéficas y asistenciales	1.260.438,30	1.417.238,57	-156.800,27	-11,064	-1,168
481	Premios, becas de estudios e investigación	298.400,00	612.136,10	-313.736,10	-51,253	-2,337
483	Subvenciones a Grupos Políticos Municipales	173.051,40	207.000,00	-33.948,60	-16,400	-0,253
484	Asignaciones a concejales	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000
485	Subvenciones nominativas	328.345,00	388.369,00	-60.024,00	-15,455	-0,447
489	Otras transferencias	1.546.962,66	1.639.414,08			0,000
490	Ayudas a programas de cooperación al desarrollo	0,00	7.000,00	-7.000,00		-0,052
491	Transferencias Programas de Acción Social	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000
TOTAL		13.850.212,56	13.425.165,64	425.046,92	3,166	3,166

5. Fondo de Contingencias

Comprende la dotación de fondos de contingencias para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La previsible obligatoriedad de su dotación al quedar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contrasta con la aplicación de los criterios establecidos en la citada Ley Orgánica, en los términos fijados en las bases de ejecución. Se dota inicialmente en cuantía equivalente al 0,5 por 100 del importe de los gastos no financieros.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
500 Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	608.540,13	572.537,06	36.003,07	6,288	6,288
TOTAL	608.540,13	572.537,06	36.003,07	6,288	6,288

6. Inversiones Reales

Las inversiones proyectadas y detalladas en el anexo de inversiones cuatrienal, se pueden agrupar en dos grandes grupos. En el primero, aquellas cofinanciadas por otras Administraciones y encuadradas en planes provinciales y programas de cooperación económica local y, en el segundo, las encuadradas en el plan municipal de inversiones encaminadas tanto a infraestructuras como a garantizar el funcionamiento de los servicios municipales. Los créditos iniciales del Capítulo VI se sitúan en 23.920.610,44 euros, no obstante, teniendo en cuenta los excesos de financiación que financian actuaciones del citado capítulo al cierre del ejercicio 2023 se estima alcanzar un volumen de inversiones adicional de 5.020.691,89 euros.

Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

En términos homogéneos podemos establecer la siguiente comparativa respecto al ejercicio actual:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
600 Inversiones en terrenos	36.819,34	0,00	36.819,34		0,149
609 Otras inversiones en infraestructuras y bienes de uso	6.388.990,76	1.678.446,21	4.710.544,55	280,649	19,078
619 Otras inversiones reposición. Infraestructuras. y bienes uso	8.710.983,84	11.318.963,50	-2.607.979,66	-23,041	-10,563
621 Terrenos y bienes naturales asociados a servicios	0,00	0,00	0,00		0,000
622 Edificios y otras construcciones	3.550.500,34	4.284.561,88	-734.061,54	-17,133	-2,973
623 Nueva maquinaria, instalaciones y utillaje	181.674,95	102.699,97	78.974,98	76,899	0,320



624	Nuevos elementos de transporte	58.500,00	0,00	58.500,00			0,237
625	Nuevo mobiliario	121.604,93	20.203,20	101.401,73	501,909		0,411
626	Nuevos equipos para procesos de información	176.304,98	56.415,61	119.889,37	212,511		0,486
627	Proyectos complejos	435.804,55	4.557.759,53	-4.121.954,98	-90,438		-16,695
629	Otras inversiones nuevas funcionamiento operativo	298.493,68	313.034,24	-14.540,56	-4,645		-0,059
632	Edificios y otras construcciones	1.745.191,49	1.795.903,77	-50.712,28	-2,824		-0,205
633	Reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	0,00	0,00			0,000
635	Reposición de mobiliario	18.149,99	25.373,54	-7.223,55	-28,469		-0,029
639	Otras inversiones de reposición para servicios	52.937,49	5.000,00	47.937,49	958,750		0,194
640	Gastos inversiones carácter inmaterial	0,00	0,00	0,00			0,000
641	Gastos en aplicaciones informáticas	716.463,70	20.418,74	696.044,96	3408,854		2,819
650	Gastos en inversiones gestionadas por otros Entes Públicos	0,00	27.460,85	-27.460,85	-100,000		-0,111
681	Terrenos y Bienes Inmuebles	49.725,20	0,00	49.725,20			0,201
682	Edificios y otras construcciones	1.378.465,20	484.126,42	894.338,78	184,732		3,622
TOTAL		23.920.610,44	24.690.367,46	-769.757,02	-3,118		-3,118

7. Transferencias de Capital

El crédito presupuestado para el Capítulo VII se cifra en 474.125,99 euros, destacando las transferencias de capital a AIRA Gestión Ambiental para la gestión del servicio de limpieza viaria y del servicio de recogida y tratamiento de residuos. En términos homogéneos podemos establecer la siguiente comparativa respecto al ejercicio actual:

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
721	A Organismos autónomos y agencias	0,00	0,00	0,00	0,000
723	A soc. mercantil. estatal., ent.públic. empres. y otros	0,00	0,00	0,00	0,000
740	Aportaciones a sociedades mercantiles municipales	0,00	0,00	0,00	0,000
743	Sociedad local AIRA GESTION AMBIENTAL.	350.000,00	250.000,00	100.000,00	12,567
749	Subvenciones a sociedades mercantiles municipales	0,00	0,00	0,00	0,000
751	A Organismos Autónomos y agencias de las CC.AA.	0,00	0,00	0,00	0,000
753	A soc. mercantil., ent. públic. empresar. y otros org.	29.726,00	29.759,00	-33,00	-0,111
762	A Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	0,000
763	A Mancomunidades	0,00	0,00	0,00	0,000
779	Otras subvenciones a empresas privadas	0,00	410.000,00	-410.000,00	-51,523
785	Transferencias nominativas	0,00	0,00	0,00	0,000
789	Otras transferencias institución sin fin de lucro	94.399,99	106.000,00	-11.600,01	-1,458
791	Ayudas a programas de cooperación al desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,000
TOTAL		474.125,99	795.759,00	-321.633,01	-40,418

8. Activos Financieros

Créditos destinados a otorgar anticipos al personal al servicio de este Ayuntamiento de conformidad con el reglamento del personal funcionario y convenio colectivo en vigor, cifrándose en crédito en 654.787,52 euros.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
830	Préstamos a Corto Plazo - Desarrollo por sectores	654.787,52	666.199,63	-11.412,11	-1,713
850	Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00	0,00	0,00	0,000
TOTAL		654.787,52	666.199,63	-11.412,11	-1,713

9. Pasivos Financieros

El estudio de la carga financiera cifra en 3.672.785,68 euros el capital a amortizar correspondiente al ejercicio 2024 y en 10.662.528,03 € el nuevo endeudamiento derivados de préstamos recibidos en euros concedidos por agentes de fuera del sector público a largo plazo.

	CREDITO INICIAL		+/- VARIACIÓN		CONTRIBUCIÓN
	2024	2023	€	%	%
911	Amortización préstamos L. P. Entes del Sector Público	0,00	4.359.933,74	-4.359.933,74	100,000
913	Amortización préstamos L. P. Entes fuera Sector Público	3.672.785,68	3.672.785,67	0,01	0,000



TOTAL 3.672.785,68 8.032.719,41 -4.359.933,73 -54,277 -54,277

C. EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio económico 2024 presenta una efectiva nivelación entre el Estado de Gastos y el Estado de Ingresos.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	32.501.352,50	1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.881.155,78
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.379.273,01	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.427.134,58
3	GASTOS FINANCIEROS	973.912,31	3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.303.422,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.850.212,56	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.243.140,74
5	FONDO DE CONTINGENCIA	608.540,13	5	INGRESOS PATRIMONIALES	824.749,59
6	INVERSIONES REALES	23.920.610,44	6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	474.125,99	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.043.893,53
8	ACTIVOS FINANCIEROS	654.787,52	8	ACTIVOS FINANCIEROS	649.574,97
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.672.785,68	9	PASIVOS FINANCIEROS	10.662.528,03
TOTAL GASTOS		126.035.600,14	TOTAL INGRESOS		126.035.600,14
SUPERAVIT		0,00	DEFICIT		0,00

Cabe, no obstante, hablar de distintas situaciones en cuanto a la superación de la nivelación presupuestaria entre los distintos grupos de operaciones:

- Operaciones Corrientes.
- Operaciones de Capital.
- Operaciones Financieras.

1. Operaciones Corrientes

Los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de la misma naturaleza en 8.366.313,10 euros, aprobándose con un importante ahorro bruto del 7,9 por 100 sobre ingresos corrientes.

Ello debe observarse desde una doble óptica. Así, desde el punto de vista de los ingresos destacar a la estabilidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el Impuesto sobre bienes inmuebles frente a la tendencia alcista del Impuesto sobre Actividades Económicas en base al servicio de colaboración y asistencia a la inspección tributaria con gran número de actuaciones inspectoras, así como al incremento de los rendimientos recaudatorios de la tributación indirecta derivado de la actividad urbanística, estabilización de las tasas y precios públicos, y comportamiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por implantación de actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables.

El comportamiento del Impuesto incremento valor terrenos de naturaleza urbana se encuentra afectada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de



2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional ha señalado en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

Desde la óptica de los gastos destaca la actualización de la plantilla y el incremento global no superior al 2 por ciento de



las retribuciones del personal respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 a tenor de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" (BOE núm. 276, de 17 de noviembre de 2022), consolidación de la dotación presupuestaria en sintonía con el nivel de mejoras y gastos de mantenimiento de infraestructuras actuales, estabilización del coste de los servicios tributarios delegados a la Diputación de Sevilla y objeto de convenio de colaboración con el Registro de la Propiedad, acciones de fomento del empleo previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), incremento de la dotación para el servicio de ayuda al domicilio y cofinanciación para la contratación de personal temporal afecto a proyectos financiados con recursos procedentes de otras administraciones públicas en el marco de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	32.501.352,50	1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.881.155,78
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.379.273,01	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.427.134,58
3	GASTOS FINANCIEROS	973.912,31	3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.303.422,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.850.212,56	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.243.140,74
5	FONDO DE CONTINGENCIA	608.540,13	5	INGRESOS PATRIMONIALES	824.749,59
TOTAL GASTOS		97.313.290,51	TOTAL INGRESOS		105.679.603,61
SUPERAVIT POR OPERACIONES CORRIENTES		8.366.313,10	DEFICIT POR OPERACIONES CORRIENTES		0,00

2. Operaciones de Capital

Los gastos por operaciones de capital superan a los ingresos de la misma naturaleza en 15.350.842,90 euros lo que supone una cobertura del 37,1 por 100 con ingresos de capital, si bien dicho ratio podría experimentar alteración al incorporar actuaciones programadas financiadas con excesos de financiación.

Para su correcto análisis debemos observar la posibilidad de financiación adicional por subvenciones procedentes de otras administraciones y que podrían irse concretando durante el ejercicio en función de las convocatorias que las mismas vayan aprobando a la vista de los distintos presupuestos generales.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
6	INVERSIONES REALES	23.920.610,44	6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	474.125,99	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.043.893,53
TOTAL GASTOS		24.394.736,43	TOTAL INGRESOS		9.043.893,53
SUPERAVIT POR OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	DEFICIT POR OPERACIONES DE CAPITAL		15.350.842,90

3. Operaciones Financieras



Los ingresos por operaciones financieras exceden a los gastos por operaciones financieras en 6.984.529,80 euros consecuencia de un incremento del endeudamiento neto.

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	654.787,52	8	ACTIVOS FINANCIEROS	649.574,97
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.672.785,68	9	PASIVOS FINANCIEROS	10.662.528,03
TOTAL GASTOS		4.327.573,20	TOTAL INGRESOS		11.312.103,00
SUPERAVIT POR OPERACIONES FINANCIERAS		6.984.529,80	DEFICIT POR OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

D. CONCLUSIONES

1. En el año 2024 regresa la aplicación de las reglas fiscales marcadas por una gran incertidumbre económica por endurecimiento de las condiciones financieras, grado de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y posible incremento y volatilidad de precios de las materias primas energéticas.

Del mismo modo existe una incertidumbre institucional por la falta de información ante la ausencia de presentación del Proyecto de PGE 2024 (Plan Presupuestario hito de la estrategia fiscal 2024, aunque contenido insuficiente), incertidumbre sobre aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 (reforma europea y traslación a marco nacional), objetivos de estabilidad sin aprobar, sin publicación ni comunicación de entregas a cuenta ni liquidaciones del sistema de financiación de las Administraciones Territoriales y sin publicación del Informe sobre situación de la economía española que contiene tasa de referencia de la regla de gasto.

2. Debe destacarse que la actual situación de superávit tiende a experimentar una alteración sustancial en comparación con las cifras puestas de manifiesto con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, afectados por la reducción que vienen experimentando los recursos corrientes no financieros por la adaptación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como por el incremento de los empleos de capital no financieros, pero también por el mayor ritmo de ejecución del presupuesto por operaciones corrientes.

Destacar que el plan presupuestario a medio plazo 2024-2026 a través del documento presupuestario estima un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a



medio plazo (2022, 2023 y 2024) y de la regla de gasto (2022 y 2023) como variación del gasto computable de la Corporación Local que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicho documento se actualiza a través de las líneas fundamentales del presupuesto 2024 y ahora con el presupuesto general para 2024.

El presente informe ha sido elaborado por la Oficina de Presupuestos a tenor de las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 449/2023, de 27 de septiembre, por la que se dictan las normas para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2024, prestando el apoyo técnico necesario en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento, sus anexos y documentación complementaria.

Corresponde a la Concejal-Delegada de Hacienda, con su superior criterio, someter a la consideración de la Presidencia el Proyecto de Presupuestos Generales para 2024 quien, en su caso, procederá a su aprobación mediante Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE